

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 19 MAY 2023

Proceso N° 2020-00127.

1. Se deniega la declaratoria de nulidad de pérdida de competencia de que trata el artículo 121 del C.G.P., por cuanto sabido es que la H. Corte Constitucional mediante sentencia C-433 de 2019 dispuso declarar la inexecutable de la expresión "de pleno derecho", del artículo en cita, concluyendo que la nulidad por pérdida de competencia debe ser alegada antes de proferirse sentencia y que la misma es saneable en los términos de los artículos 132 y subsiguientes del C.G.P.

El artículo 136 del C.G.P., relativo al saneamiento de la nulidad, pregon que las nulidades serán saneadas entre otros eventos *"cuando la parte que podía alegarla no lo hizo oportunamente o actuó sin proponerla."* (Negrilla fuera de texto).

Dicho lo anterior, se tiene que en el caso en particular el contradictorio se integró con la notificación por conducta concluyente del demandado el **12 de julio de 2021**.

De lo anterior se colige que, el término de un año de que trata el artículo 121 del C.G.P., se cumplió el **11 de julio de 2022**.

Ahora bien, advierte el despacho que, con posterioridad a la fecha referida en el párrafo anterior, se proferieron varias providencias entre las cuales se encuentran la calendada el 26 de agosto de 2022 (fl. 141) y 21 de octubre de 2022 (fl. 172), decisiones que quedaron en firme y no fueron reprochadas por nulidad por falta de competencia.

Así las cosas, la pérdida de competencia de que trata el artículo 121 del C.G.P., ha quedado saneada de conformidad con el numeral 1 del artículo 136 ibídem, pues las partes no la alegaron oportunamente y actuaron sin proponerla.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

Primero: Declarar saneada la nulidad de que trata el artículo 121 del C.G.P.

Segundo: Denegar la solicitud de nulidad por pérdida de competencia.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(3)



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tribunal Administrativo Central
Calle 14 de Agosto No. 100-100

El Jefe de la Oficina de Registro y Contaduría

Nº 077

23 MAY 2023

RECIBO

[Handwritten signature]